


SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO 2024

**Ref.:** Expte. N° 617-235/2024 caratulado: "HUAYGUA, ARACELI MACARENA D.N.I 35.308.166" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 4 Mza 01, DEL "BARRIO NUEVA ESPERANZA- 15 HAS" – LOCALIDAD LA ESPERANZA – DPTO. SAN PEDRO - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Vivienda, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N° 059- S.O.TyV/2024 de Fecha 08/05/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-



Sra. Ruth Liliana Gutiérrez  
Coord. De Hábitat  
SUB SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



000308

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA  
Fecha: 30 MAY 2024  
Hora: 1230  
**SALIDA**  
**MESA DE ENTRADAS**

Fx041

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRO	
DIA 31	Hs. ....
MES 05	Firma: 
AÑO 2024	Adscripción: 



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 617-235/2024  
 AGREG. N° 618-495/2019

RESOLUCIÓN N° 059 S.O.T y V-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2024

EN FORMA ORIGINAL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";



Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ASSAD OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 16.541.027 y Sra. N° ALCARAZ ZARZOSO MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 21.607.406, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2719, documento emitido sobre el lote N° 04 Mza. 01, "ASENTAMIENTO B° NUEVA ESPERANZA - 15 HAS", Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Dra. Yenny Saucedo  
 Coord. de Despacho General  
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "**...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "**... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

059

S.O.T y V-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat con la Municipalidad de la localidad de La Esperanza efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 11, 12, 24 y 25) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. HUAYGUA ARACELI MACARENA D.N.I. N° 35.308.166, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 27 y 28 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. ASSAD OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 16.541.027 y Sra. N° ALCARAZ ZARZOSO MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 21.607.406, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2719. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote N° 04 Mza. 01, "ASENTAMIENTO B° NUEVA ESPERANZA - 15 HAS", Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy por la Sra. HUAYGUA ARACELI MACARENA D.N.I. N° 35.308.166, junto a su grupo familiar;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ASSAD OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 16.541.027 y Sra. N° ALCARAZ ZARZOSO MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 21.607.406, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2719, sobre el lote N° 04 Mza. 01, "ASENTAMIENTO B° NUEVA ESPERANZA - 15 HAS", Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Juan Yancy Saucedo  
Coord. de Despacho General  
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 059 S.O.T.y.V.

**ARTICULO 2°:** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2719 sobre el lote N° 04 Mza. 01, "ASENTAMIENTO B° NUEVA ESPERANZA - 15 HAS", Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. HUAYGUA ARACELI MACARENA D.N.I. N° 35.308.166, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 04 Mza. 01, "ASENTAMIENTO B° NUEVA ESPERANZA - 15 HAS", Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dña Yenny Saucor  
Coor. de Despacho General  
S.O.T.y.V.



Arq. MOISES ANIBAL JORGE  
Secretario de Ordenamiento  
Territorial y Vivienda  
MISPTyV

